



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 25 DE MAYO DEL 2023.
TIPO DE AUDITORÍA : FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO DE SALUD (MINSa)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-975-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de julio del año dos mil veintitrés. Las diez y veintiocho minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la ejecución presupuestaria del **MINISTERIO DE SALUD (MINSa)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; por lo que la Dirección de Auditoría de Instituciones Gubernamentales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría financiera y de cumplimiento de fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, con referencia **ARP-01-057-2023**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Martha Verónica Reyes Álvarez**, ministra; **Enrique Javier Beteta Acevedo**, viceministro; **Carlos José Sáenz Torres**, secretario general; **Yuri Bismarck Leiva Sevilla**, director general administrativo financiero; **José Humberto Murillo Aguilar**, director general de recursos humanos; **Tania Isabel García González**, directora general de adquisiciones; **José Adán Fley González**, director de asesoría legal; **Faisal Abraham Silwany Gonzáles**, director de la Administración del Complejo Nacional de Salud (CNS); **Deyanira Lisseth Barrios Cruz**, responsable de servicios generales del Complejo Nacional de Salud (CNS); **Karla Patricia Jiménez Cruz**, responsable de la Unidad de Tesorería del Complejo Nacional de Salud (CNS); **Guadalupe de los Ángeles Solís Salazar**, responsable de suministro del Complejo Nacional de Salud (CNS); **Allan Jossue Guzmán Mendoza**, responsable de la Oficina de Contabilidad del Complejo Nacional de Salud (CNS); **Lizvania Elizabeth Aragón Flores**, responsable de la Unidad de Transporte del Complejo Nacional de Salud (CNS); **Walkiria Loirett Zepeda Acuña**, directora de cooperación externa; **German Roberto Mejía Cortez**, director de tecnología de la información y comunicación; **Sergio de la Cruz Guerrero Solórzano**, director financiero; **Irving Domingo Cordero Muñoz**, responsable de la Oficina de



Tesorería; **Fátima del Socorro Gadea Ortiz**, responsable de la Oficina de presupuesto; **Carlos José Vásquez Mena**, responsable de la Oficina de Contabilidad Presupuestaria; **Marina Isabel Avilés Mairena**, directora de normación y supervisión administrativa; **Jasón Gabriel Useda Carranza**, responsable de la Unidad de Contrataciones; **Martha Lorena Abarca Martínez**, responsable de la Unidad de Planificación y Seguimiento de Contratos; **Luis Ernesto Urcuyo García**, director general de planificación y desarrollo; **Alberto José Lacayo Álvarez**, director general de recursos físicos para la salud; **Denis Gabriel Macías Obando**, director de contabilidad patrimonial y **Keyri Yaneth Ochoa Flores**, responsable de la Oficina de Presupuesto (a.i), todos del Ministerio de Salud (MINSa). 3) En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo comunicación constante con los servidores públicos de la entidad auditada. 4) Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios los que quedaron consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: 1) **La Ejecución Presupuestaria** del Ministerio de Salud (MINSa), presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes la asignación y ejecución presupuestaria, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 1099, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil veintidós y su reforma (Ley No. 1141); Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565); las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil veintidós y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio del año dos mil veintidós, y sus adendas. 2) Se determinaron **hallazgos de control interno**, siendo éstos: a) Responsable de unidades administrativas del MINSa, no dan seguimiento al cumplimiento de la programación de vacaciones; b) Gastos presupuestarios registrados en renglón que no corresponde con su naturaleza, según el Manual de Clasificación Presupuestario; c) Inconsistencias en la asignación, distribución y rendición de consumo del combustible; d) Diferencias entre los gastos reflejados en la ejecución presupuestaria y el resumen de las nóminas de pago; y e) Omisión a criterios establecidos para la administración de expedientes de contrataciones. 3) Se efectuó **seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores**: De siete (7) recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría de referencia ARP-01-028-2022, aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante RIA-CGR-1624-2022 de fecha cuatro de agosto del año dos mil veintidós; el Ministerio de Salud (MINSa) ha implementado tres (3) recomendaciones, dos (2) se encuentran en proceso; y dos (2) no cumplidas; para un grado de cumplimiento del cincuenta y siete por ciento (57%); y 4) El Ministerio de Salud



(MINSA), cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numerales 1) y 11), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública, así como evaluar la ejecución presupuestaria. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría financiera y de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluye con hallazgos de control interno y recomendaciones no cumplidas de auditoría previa; se ordena a la máxima autoridad del Ministerio de Salud (MINSA), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Autos, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días hábiles para cumplir con las recomendaciones pendientes de implementar de auditoría previa; para tal fin, deberá informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría su implementación a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI), en vista que dicha dirección como área sustantiva tiene a su cargo la administración del mismo. Se le previene a la máxima autoridad de la entidad auditada, como primer responsable del control interno, que de no cumplir con ello en los plazos indicados, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos de iniciarse el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas



establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 11) 12) y 26) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, con referencia: **ARP-01-057-2023**, derivado de la revisión a la ejecución presupuestaria del **MINISTERIO DE SALUD (MINS)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Martha Verónica Reyes Álvarez**, ministra; **Enrique Javier Beteta Acevedo**, viceministro; **Carlos José Sáenz Torres**, secretario general; **Yuri Bismarck Leiva Sevilla**, director general administrativo financiero; **José Humberto Murillo Aguilar**, director general de recursos humanos; **Tania Isabel García González**, directora general de adquisiciones; **José Adán Fley González**, director de asesoría legal; **Faisal Abraham Silwany Gonzáles**, director de la Administración del Complejo Nacional de Salud (CNS); **Deyanira Lisseth Barrios Cruz**, responsable de servicios generales del Complejo Nacional de Salud (CNS); **Karla Patricia Jiménez Cruz**, responsable de la Unidad de Tesorería del Complejo Nacional de Salud (CNS); **Guadalupe de los Ángeles Solís Salazar**, responsable de suministro del Complejo Nacional de Salud (CNS); **Allan Jossue Guzmán Mendoza**, responsable de la Oficina de Contabilidad de Complejo Nacional de Salud (CNS); **Lizvania Elizabeth Aragón Flores**, responsable de la Unidad de Transporte del Complejo Nacional de Salud (CNS); **Walkiria Loirett Zepeda Acuña**, directora de cooperación externa; **German Roberto Mejía Cortez**, director de tecnología de la información y comunicación; **Sergio de la Cruz Guerrero Solórzano**, director financiero; **Irving Domingo Cordero Muñoz**, responsable de la Oficina de Tesorería; **Fátima del Socorro Gadea Ortiz**, responsable de la Oficina de presupuesto; **Carlos José Vásquez Mena**, responsable de la Oficina



de Contabilidad Presupuestaria; **Marina Isabel Avilés Mairena**, directora de normación y supervisión administrativa; **Jasón Gabriel Useda Carranza**, responsable de la Unidad de Contrataciones; **Martha Lorena Abarca Martínez**, responsable de la Unidad de Planificación y Seguimiento de Contratos; **Luis Ernesto Urcuyo García**, director general de planificación y desarrollo; **Alberto José Lacayo Álvarez**, director general de recursos físicos para la salud; **Denis Gabriel Macías Obando**, director de contabilidad patrimonial y **Keyri Yaneth Ochoa Flores**, responsable de la Oficina de Presupuesto (a.i), todos del Ministerio de Salud (MINSa).

TERCERO: Remitir el informe de auditoría financiera y de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del Ministerio de Salud (MINSa), para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Autos, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días hábiles para cumplir con las recomendaciones no cumplidas derivadas de auditoría predecesora, que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

CUARTO: Se le previene a la máxima autoridad, la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de las recomendaciones a través del Sistema de Información para Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); sí vencido los plazos indicados, desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución



administrativa está escrita en seis (06) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos cuarenta (1340) de las diez de la mañana del día veinte de julio del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

AAP/MLZ/LARJ

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior